



EN RELACIÓN AL DICTAMEN EMITIDO POR PARTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

En relación al “Dictamen sobre los Estados Financieros” emitido por parte del Tribunal de Cuentas, conforme a la Resolución N° 3036/2024, referido a los Estados Financieros del ejercicio 2023 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, dicho organismo no expresa opinión (abstención de opinión) sobre los mencionados estados financieros, enumerando diversos motivos que sustentan su posición.

Es relevante destacar que la auditoría externa CROWE Uruguay emitió opinión sobre los mismos estados financieros correspondientes al ejercicio 2023, haciendo referencia a que la situación de incertidumbre de la Caja está adecuadamente revelada en notas, evaluando también que la resolución de dicha incertidumbre no impactaría significativamente en la valuación de activos, pasivos y patrimonio de la Caja al 31/12/23.

El Directorio

Montevideo, 04 de diciembre de 2024.

Señor
Presidente de la
Caja de Jubilaciones y Pensiones
de Profesionales Universitarios
Dr. (Vet.) Hugo Daniel Alza

E.E. 2024-17-1-0001089

Ent. N° 1038/2024

Oficio N° 6626/2024

Transcribo la Resolución N°3036/2024 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2024; y adjunto el respectivo Dictámen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las correspondientes Notas explicativas y Anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los Artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, no expresamos una opinión sobre los estados financieros referidos precedentemente debido a lo significativo del asunto descrito en el párrafo Bases para la Abstención de Opinión. En dicho párrafo, se expresa que existe incertidumbre sobre los efectos acumulativos en los estados financieros originada en los resultados bruto, operativo y neto negativos que presenta la CJPPU en el presente ejercicio y anteriores, que disminuyen significativamente el patrimonio de la Institución, y en que el proyecto y anteproyectos de ley sustanciales para su asistencia financiera no fueron aprobados;

1.2) que el hecho de no emitir opinión sobre los estados financieros se debe a que el Tribunal de Cuentas, luego de culminado el proceso de auditoría, ha concluido que la evidencia resultante de los procedimientos aplicados no es suficiente para expresar opinión debido a la incertidumbre planteada;

1.3) que como se ha señalado por el Tribunal de Cuentas en los párrafos de Énfasis de Asunto presentados en los Dictámenes sobre los estados financieros de la CJPPU de los dos ejercicios anteriores, de no concretarse las medidas necesarias para corregir la situación de la Institución y de cumplirse las proyecciones financieras y actuariales elaboradas por la misma, existe una incertidumbre material sobre la hipótesis de empresa en marcha con la que fueron preparados los estados financieros;

1.4) que sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, se han constatado incumplimientos que se detallan en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable del Dictamen;

2) El Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;

- 3) Comunicar esta Resolución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.”

Saludo a Usted atentamente.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

Dictamen sobre los Estados Financieros

Abstención de Opinión

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y los Anexos.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros referidos precedentemente. Debido a lo significativo del asunto descrito en el párrafo Bases para la Abstención de Opinión y el posible efecto acumulativo sobre los estados financieros, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre los estados financieros.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Artículo 159 literal c) del TOCAF – Plazo de presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio.

Bases para la Abstención de Opinión

La CJPPU presenta resultado bruto, operativo y neto negativos en el presente ejercicio y anteriores, que disminuyen significativamente el patrimonio de la Institución.

En la Nota 24 a los estados financieros, se expresa que el Informe resumido “Proyecciones actuariales – Ejercicio 2023 – Año Base 2022” presenta la proyección de agotamiento de las reservas financieras en 2025 y de las reservas totales en 2026. Con fecha 22/09/2023 el Poder Ejecutivo remitió al

Parlamento un Proyecto de Reforma legal de la CJPPU que no alcanzó los votos necesarios para su aprobación.

Posteriormente, la CJPPU remitió al Poder Ejecutivo los siguientes tres anteproyectos de ley:

- Anteproyecto de Ley Facilidades de Pago (RD 794/2023 de 26/10/2023 y RD 881/2023 de 23/11/2023),
- Anteproyecto de Ley para el cambio del índice de ajuste de las cantidades fijas del Artículo 71 de la Ley N° 17.738 (RD 917/2023 de 30/11/2023),
- Anteproyecto de Ley de Jubilación por Edad Avanzada (RD 918/2023 de 30/11/2023).

A la fecha de la emisión del presente informe no contamos con información que permita emitir una opinión sobre los estados financieros debido a la incertidumbre planteada y su posible efecto acumulativo en los estados financieros.

Otras cuestiones de auditoría

Con fecha 13/09/2024 fue promulgada la Ley N° 20.334 sobre regulación de los adeudos de la CJPPU, siendo esta la única ley aprobada que recoge los anteproyectos presentados por el Directorio. El efecto de las medidas establecidas por esta ley no modifican las proyecciones a corto y mediano plazo de las reservas financieras de la Institución.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad que tiene la CJPPU como un negocio en marcha, revelando, cuando sea aplicable, los asuntos relacionados con la continuidad

de sus operaciones y la utilización de la hipótesis de negocio en marcha, salvo que no exista una alternativa más realista que discontinuar las mismas.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y con las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Sin embargo, debido a la significatividad de los hechos descritos en la sección Bases para la Abstención de Opinión, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre los estados financieros.

Este Tribunal es independiente de la CJPPU y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI.

Informe de cumplimiento de la normativa aplicable

Con relación al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable, corresponde señalar lo siguiente:

Artículo 159 literal c) del TOCAF

La CJPPU presentó al Tribunal de Cuentas el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2023 con fecha 30/10/2024.

Montevideo, 21 de noviembre de 2024.


Cra. Lic. Olga Santinelli Tautner
Secretaría General 6

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer relacionados a la situación de determinados rubros de los estados financieros examinados, a la normativa vigente y las recomendaciones de control interno que la CJPPU deberá cumplir.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la CJPPU correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, fueron aprobados por el Directorio en Acta N° 133 del 29 de febrero de 2024 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 15 de marzo 2024.

Dichos estados se presentan de acuerdo con los criterios establecidos por las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Motivos que originan la abstención de opinión

En el ejercicio 2023 el Resultado Bruto, Operativo y Neto de la CJPPU continúan la tendencia negativa de los ejercicios anteriores, como se expone a continuación:

Resultados	2023	2022	2021
Resultado Bruto	(1.575.271.607)	(743.563.846)	(954.468.381)
Resultado Operativo	(2.777.658.185)	(1.952.373.185)	(1.958.952.762)
Resultado del Ejercicio	(2.180.660.451)	(1.055.854.570)	(865.807.926)

De manera consistente con lo expresado, el Informe Resumido de Viabilidad Actuarial – ejercicio 2023 (Segunda Sección), elaborado en el contexto de las modificaciones establecidas por la Ley 20.130 de 02/05/2023 y presentado conjuntamente con los estados financieros examinados, expone una proyección de valor negativo del Patrimonio para el primer semestre de 2026.

Las modificaciones introducidas en la referida ley no modifican las proyecciones a corto y mediano plazo de los resultados y del patrimonio de la CJPPU, lo que implicaría el agotamiento de las reservas financieras en 2025 y de las reservas totales en 2026.

Con fecha 22/09/2023 el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un Proyecto de Reforma legal de la CJPPU que no alcanzó los votos necesarios para su aprobación. Posteriormente, la CJPPU remitió al Poder Ejecutivo los siguientes tres anteproyectos de ley:

- Anteproyecto de Ley Facilidades de Pago (RD 794/2023 de 26/10/2023 y RD 881/2023 de 23/11/2023),
- Anteproyecto de Ley para el cambio del índice de ajuste de las cantidades fijas del Artículo 71 de la Ley N° 17.738 (RD 917/2023 de 30/11/2023),
- Anteproyecto de Ley de Jubilación por Edad Avanzada (RD 918/2023 de 30/11/2023).

A la fecha de emisión del presente informe se encuentra aprobada la Ley N° 20.334 de 13/09/2024, que establece la refinanciación de adeudos con condiciones más beneficiosas para los profesionales. No obstante esta ley tampoco revierte la situación económica y financiera de la Institución.

Los factores descriptos anteriormente originan incertidumbre sobre la capacidad de la CJPPU de continuar cumpliendo con sus prestaciones. A la fecha de la emisión del presente informe no se han efectivizado cambios en la normativa que permitan reducir la incertidumbre planteada y su efecto acumulativo sobre los estados financieros, que permita emitir una opinión sobre los mismos.

Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control y presentación de información financiera:

- En el ejercicio 2023 la CJPPU modificó los criterios para realizar inversiones financieras con el objetivo de cubrir los déficits operativos mensuales,

priorizando la liquidez sobre la tenencia de valores a largo plazo. Consecuentemente, se realizaron los instrumentos financieros con vencimiento posterior a mayo de 2025 y se procuró adquirir inversiones con vencimiento de fecha anterior a la mencionada. Los instrumentos financieros que cumplían las mencionadas características fueron clasificados como instrumentos financieros de corto plazo, situación que no fue revelada en las notas a los estados financieros.

- Los bienes de inversión propiedad de la CJPPU están valuados al costo, tratamiento permitido por la NIC 40 Propiedades de Inversión. No obstante, no se reveló en notas a los estados financieros el valor razonable de dichos bienes.

Reunión de cierre

No se realizó reunión de cierre debido a que la respuesta al Informe de Hallazgos fue aprobada en sesión de Directorio. Dicha respuesta fue suscrita por el Presidente y el Director Secretario.

Recomendaciones

Recomendaciones del presente ejercicio

A efectos de contar con procedimientos de control adecuados, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Revelar en las notas a los estados financieros los cambios de criterio para realizar inversiones financieras, exponiendo las inversiones que se reclasifican en virtud de dichos cambios.
- Exponer en notas a los estados financieros el valor razonable de las Propiedades de Inversión de acuerdo a lo establecido en la NIC 40.

Montevideo, 21 de noviembre de 2024.



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General